



Resolución de Gerencia General N° 00081-2023-OEFA/GEG

Lima, 4 de octubre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00060-2023-OEFA/DFAI, elaborado por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos; el Informe N° 00229-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00309-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 (en adelante, **Ley del Sinefa**) otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley del Sinefa, señala que el órgano de primera instancia es aquel encargado de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y el desempeño ambientales de los administrados bajo la competencia del OEFA, y cuenta con unidades orgánicas especializadas en instrucción y sanción;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley del Sinefa, dispone que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley del Sinefa;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, el Artículo 28° de los Lineamientos de Organización del Estado, se señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, **los Colegiados**) que se constituyan en el OEFA para

garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento, establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del Colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de conformar el Grupo de Trabajo para elaborar Estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; cuyo objeto es gestionar la implementación de una herramienta que permita conocer el desempeño y cumplimiento ambiental de los administrados desde la perspectiva de la fiscalización ambiental que permita aumentar la eficacia y eficiencia de las funciones de supervisión y fiscalización del OEFA;

Que, el Numeral 7.4 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del mencionado acto resolutivo;

Que, el Subnumeral 1.3.1 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00002-2023-OEFA/PCD; delega a la Gerencia General la facultad en materia administrativa de conformar y/o modificar la conformación de comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del ROF del OEFA, señalan que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que conforme el Grupo de Trabajo para elaborar Estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00002-2023-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo objeto es gestionar la implementación de una herramienta que permita conocer el desempeño y cumplimiento ambiental de los administrados desde la perspectiva de la fiscalización ambiental, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

- El/La Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, quien preside el Grupo de Trabajo;
- El/la Especialista Económico de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas;
- El/La Subdirector/a de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en

- Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;
- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;
 - El/la Coordinador/a de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;
 - El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
 - El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,
 - El/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tiene las siguiente funciones:

- a) Elaborar la Estrategia del Proyecto Eco-Risk rating.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo.
- c) Identificar y coordinar con las partes interesadas relevantes (entidades, empresas, ciudadanía, otros.).
- d) Solicitar el apoyo de las diferentes áreas del OEFA cuando se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- e) Otras que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en al Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un periodo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- Encargar a los miembros del Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 1° precedente, designar a sus representantes alternos/as, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que el Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para elaborar estrategias del Proyecto Eco-Risk rating del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04080591"



04080591